

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion  
carlista.

CATALUÑA.—BOURG-MADAME 15 de Agosto.—General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«SEO DE URGEL 14 Agosto.—El Brigadier Tejada con el batallón cazadores de Manila ha arrojado cuatro batallones enemigos de la terrible altura de Cogollo, una legua al N. O. de Arsenali.

Hemos tenido tres heridos. Se les han cogido cuatro prisioneros, dejando tres heridos y dos muertos. Los que atacaron por Arabel huyeron también. Se conoce que Savalls y Castells son perseguidos por Arrando.

Están llegando los Krupp y el convoy. El castillo hace fuego. En la Ciudadela se les ha estropeado un cañón de á 22. La batería de la Sangre está deshecha. Ha habido hasta ahora seis heridos en la del Cuervo y dos incendios en la Seo, que se han apagado en seguida. Hoy nos disparan bastantes bombas.—*Arsenio Martínez de Campos.*»

NORTE.—General Villegas al Ministro de la Guerra:

«VILLASANA 15.—He llegado hoy sin novedad y acantonado las tropas en las posiciones de costumbre. Se han presentado siete carlistas y un sargento primero con armas.

La acción de Villaverde y combate en Sierra-escrita ha tenido gran importancia.

Son numerosas las bajas que hice al enemigo. Los hospitales de Valmaseda y pueblos inmediatos están llenos de heridos. La carga que di con los Generales y escolta al atacarme á la bayoneta el enemigo pro-

dujo un desastre, cuyas consecuencias noté, tanto por los carlistas muertos en el campo como porque, llenos de terror y pánico, ni las avanzadas enemigas he podido ver en las 24 horas que permanecí acampado en el sitio del combate, ni al regresar á esta atravesando todo el escabroso valle de Carranza.

Han muerto varios oficiales carlistas y cinco Jefes entre ellos uno de gran importancia por los honores que le han hecho, pero cuyo nombre no he podido aun averiguar. Iré dando á V. E. noticias á medida que vayan llegando á mi conocimiento sobre el resultado de dicho hecho de armas, en que una vez más la caballería ha producido un gran éxito.

Hubo hechos notables por oficiales, cabos, soldados y escolta, que recomendaré á V. E. en el parte detallado.»

CASTILLA LA NUEVA.—El Coronel Alcega desde Sigüenza participa que, fraccionada convenientemente su columna y perseguidas sin cesar noche y día, han sido batidas las partidas latro-facciosas que vagaban por aquel territorio, cogiéndoles 11 caballos, tres presos y armas, quedando libres los pueblos de aquellos foragidos.

El país en buen sentido, levantando somatenes en todas partes, siendo aprehendidos cuatro desertores y siete prófugos.

GALICIA.—El Capitan general participa haber sido aprehendido por la columna de Arzúa el cabecilla Silvestre Cernadas.

(Gaceta del 16 de Agosto.)

NORTE.—El General Villegas participa desde Villasana que 2 500 cabezas de ganado que se cogieron en el territorio enemigo han sido distribuidas á las tropas.

CATALUÑA.—Segun telegrama del General Martínez Campos, el cabecilla Castells atacó á la batería de Navides, siendo rechazado dicho ataque energicamente por nuestras valientes tropas.

El enemigo dejó 24 muertos sobre el terreno del combate.

*(Gaceta del 17 de Agosto.)*

**NORTE.**—La compañía de Voluntarios de Miranda de Ebro con 54 caballos del regimiento cazadores de Talavera, que salió ayer de madrugada á verificar un reconocimiento hácia Espejo, tuvo un encuentro en las alturas de Alcedo y carretera entre Bergüenda y Espejo contra los cabecillas Vitores, Cerrillo y otros y un escuadron carlista, que formaban un total de 300 infantes y 80 caballos, batiéndolos y dispersándolos con pérdida de 22 muertos, muchos heridos y 21 prisioneros; entre los primeros el Comandante de la caballería, y entre los últimos un Capitan, dos oficiales y un sargento, y heridos tambien prisioneros un oficial y 10 de tropa: se han cogido 19 caballos con monturas, una mula, 23 sables y 12 carabinas. Nuestras bajas dos voluntarios heridos.

Se han presentado á indulto en San Sebastian dos Comandantes, un Alférez y ocho individuos de tropa. En Navarra tres con armas y cuatro sin ellas. En Vitoria tres de los primeros y dos de los segundos, y en otros puntos del Norte cuatro.

**CATALUÑA.**—El General en Jefe desde La Seo, en telégrama del 16 recibido ayer tarde, dice lo siguiente:

«En el ataque del amanecer de hoy avanzaron los carlistas diciendo eran fuerzas de la division Arrando, sorprendiendo por un momento una compañía del batallón reserva núm. 21, rodeando las piezas de las baterías Gonzalez y Correa, prolongándose por la cordillera á favor del número y la oscuridad.

La octava compañía del expresado batallón y la sorprendida los cargaron á la bayoneta; las piezas de dichas baterías hicieron fuego. Otras tres compañías, con la misma serenidad, rechazaron tan rudo ataque causándose al enemigo en ambas posiciones 24 muertos, todos de arma blanca.

En el acto envié las dos compañías de reten del batallón cazadores de Cataluña con mi Ayudante Fuentes, con órden de perseguir al enemigo, siguiéndole á los pocos minutos el Coronel Bonanza con el resto de la infantería que tenia en La Seo. Ordené al Brigadier Nicolau que desde Alax subiese á cortarlos por la izquierda si era tiempo.

El enemigo, si bien rechazado por las dos compañías de la reserva núm. 21, tomaba posiciones á poca distancia; siendo arrojado de ellas por Fuentes, perseguido dos horas y dos veces alcanzado. Parte de la fuerza del Brigadier Nicolau le alcanzó tambien, así como alguna de la brigada Cathalan.

El escarmiento ha sido muy rudo; calculo sus bajas en más de 40 muertos y sobre 100 heridos; no he recibido relacion de las mías, que juzgo mas de 40. He dado las gracias por su brillante comportamiento á todas las fuerzas, especialmente la citada octava compañía y artilleros por su serenidad en el primer momento.»

En otro telégrama del dia 15 dice que se asegura han

pasado la frontera 200 carlistas á causa de haber impuesto Castells pena de la vida á los que destinó al ataque del alto del Cuervo y no lo verificaron.

El General encargado de la Capitanía general de Cataluña participa que las facciones del Panadés en número de 1.200 hombres y 80 caballos, atacaron la noche del 15 á Villafranca, siendo rechazadas.

**CENTRO.**—El Coronel Tenorio batió y desalojó de Sigües el dia 16 á unos 200 carlistas que, procedentes de Salvatierra y al mando del Baron de Sangarren, se encontraban en dicho punto, haciéndoles bastantes bajas, tres prisioneros y rescatando tres rehenes que llevaban presos, presentándose á indulto un sargento primero.

En Benabarre se han presentado 11 carlistas con armas, y en Mora de Ebro un oficial y dos de tropa.

*(Gaceta del 18 de Agosto.)*

### NUMERO 884.

Hallándose en descubierto del pago para la manutencion de presos pobres los pueblos de este partido que se expresan á continuacion; les prevengo que si en el improrrogable término de 15 dias no hacen efectiva la cantidad que á cada uno se les señala, les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia.

Logroño 9 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial para la manutencion de presos pobres, hasta el dia 30 del mes de Junio último.

PUEBLOS.	CANTIDAD. DES. <i>Pstas. céts.</i>	PUEBLOS.	CANTIDAD. DES. <i>Pstas. céts.</i>
Albelda. . . . .	153,14	Nalda. . . . .	377,02
Alberite. . . . .	105,44	Navarrete. . . . .	581,20
Cenicero. . . . .	291,45	Rivafrecha. . . . .	192,81
Entrena. . . . .	113,87	Sorzano. . . . .	123,10
Hornos. . . . .	31,25	Sotés. . . . .	69,19
Lardero. . . . .	155,78	Torremonalbo. . . . .	22, »
Leza de Rio Leza. . . . .	38,90	Villamediana. . . . .	377,43
Murillo. . . . .	173,43		
		<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3006'01</b>

Logroño 6 de Agosto de 1875.—Lorenzo Brieba.

NUMERO 898.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, número 82, se halla inserto un anuncio, haciendo saber al público la aparición en la jurisdicción de Bobadilla de dos vacas, y como hasta la fecha no se haya presentado dueño alguno á reclamarlas, se hace saber por segunda vez para conocimiento de quien pueda interesar.

Logroño 12 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 901.

El Alcalde de Cornago en oficio 9 del actual me participa, que en el ganado cabrío de la pertenencia de D. Dionisio Gimenez, de aquella vecindad, se ha desarrollado la enfermedad, conocida por el mal de pezuña: la Junta de ganadería, ha designado para la estancia de dicho ganado el terreno, desde la muga de Fuentevello, término de Valdelherrero cantera abajo de la humbría del Norte, conocida con el nombre de Valdeyueba hasta encima de la Fuente del Canton blanco, y sigue barranquillo abajo de Valdesoriano hasta dar al barranco.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial.

Logroño 12 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 919.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:*

«En virtud de consultas dirigidas á este Ministerio sobre varios puntos del Real decreto de 21 de Julio último, inserto en la *Gaceta* 1.º del actual, espreso á V. S. á que por la premura con que ha de ejecutarse servicio, impresion de cédulas, hoja de padron, resúmenes, ha de hacerse por cuenta de los Ayuntamientos con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto corriente, pudiendo despues hacer al Estado la oportuna

reclamacion justificada sino tuviese en él cantidad bastante para ello y hubiesen transferido de otros capítulos. Las juntas las formarán las Municipalidades, constituyéndose desde el momento en sesion extraordinaria y dividiéndose en las sesiones que requiera la localidad. La Provincial bajo la presidencia del Gobernador tendrá por base la Comision permante de la Diputacion provincial.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan con cuanto se previene en el preinserto telegrama.*

Logroño 18 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 894.

COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

**Anuncio.**

Esta Corporacion ha acordado sacar á público remate la adquisicion de materiales y ejecucion de las obras necesarias para la construccion del tramo y andenes que faltan que reparar en el pavimento ó piso de madera del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza, fijando para la subasta el dia 23 del corriente mes á las doce de su mañana cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial ante la Comision provincial ante la Comision permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, y no se admitirá proposicion que esceda de esta suma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion y se entregarán al Presidente de la Comision durante la media hora anterior á la fijada para la subasta.

A cada pliego acompañará la cédula de vecindad del proponente y la carta de pago del depósito provisional de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos en la

Caja sucursal de Depósitos. Llegada la hora del remate se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de presentacion y se hará la adjudicacion provisional de las obras al autor de la más ventajosa. Si resultasen en el remate dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion oral entre sus autores, no admitiéndose postura menor de cinco pesetas.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputacion para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 7 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de construccion del tercer tramo y andenes del pavimento ó piso de madera del puente sobre el rio Cidacos en Calahorra, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de .. pesetas y con entera sugesion á las referidas condiciones.

*Fecha y firma del interesado.*

NUMERO 905.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por orden de la Direccion general del Tesoro de 21 de Julio último recibida ayer, se dispone la admision á reconocimiento de los cupones de Bonos de la primera emision vencidos en 30 de Junio de este año, y los de aquellos títulos de la segunda que hubieren sido llamados al cange por las carpetas provisionales de los mismos.

La presentacion de cupones de la segunda emision debe hacerse con absoluta separacion de los de la 1.<sup>a</sup> y con arreglo á las disposiciones establecidas para esta, y en las nuevas facturas que se facilitarán por la Seccion de Intervencion; advirtiéndole, que no pueden incluirse en una misma factura cupones de distintos vencimientos y que no son admisibles al cobro de intereses las carpetas

provisionales de los Bonos de la segunda emision por hallarse centralizada su presentacion en la Tesorería Central.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la Provincia para conocimiento de los tenedores de esta clase de valores.

Logroño 13 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 725.

*En la Gaceta de Madrid, núm. 191, correspondiente al dia 10 del actual, se anuncia el siguiente pliego de condiciones.*

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3.280.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de la Vuelta Arriba de las clases conocidas con las letras L, B y D.

*Dia y hora en que debe celebrarse el remate.—Cantidad y clases de tabaco que se contrata.—Proporciones en que debe recibirse, la calidad y circunstancias que debe tener.—Epoca de su entrega y duracion del servicio.*

1.<sup>a</sup> El dia 30 de Agosto de 1875, de una y media á dos de la tarde, se procederá á contratar mediante subasta solemne y pública la adquisicion de 3.280.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de la Vuelta Arriba, en las clases y proporciones que se detallan en este pliego.

2.<sup>a</sup> Las clases en que ha de recibirse el tabaco en rama de la Vuelta Arriba que se contratan han de ser de las que en el mercado se las distingue por las letras L, B. y D, y en las proporciones respectivas de un 10 por 100 en la primera, un 40 por 100 en la segunda y un 50 por 100 en la tercera.

3.<sup>a</sup> Para que los tabacos de que se trata puedan ser admitidos por las Fábricas á que se destinan, además de proceder de las vegas llamadas Vuelta Arriba, en la isla de Cuba, y corresponder á las indicadas clases, deberá ser su hoja de buen color, fresca, sana, madura, aromática y de las cosechas de 1875, 1876, 1877 y 1878; venir directamente de la expresada isla, excepto en los casos que determina la condicion 33, y hallarse los tercios envasados en fardos á la costumbre de aquel mercado, añadiéndoles una doble funda de lienzo para la mejor conservacion del artículo, cuyos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

4.<sup>a</sup> Los 3.280.000 kilogramos del tabaco en hoja habana de Vuelta Arriba de que se deja hecha mencion y se contratan, se entregarán por el que resulte contratista en las Fábricas que la Direccion general de Rentas Estancadas en su dia determinará y en las fechas y cantidades siguientes:

FECHAS DE LAS ENTREGAS.		CLASES.			
		L.	B.	D.	TOTAL.
<i>Primera consignacion</i>	Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Junio á fin del mismo. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>54.600</b>	<b>218.400</b>	<b>273.000</b>	<b>546.000</b>
<i>Segunda consignacion</i>	Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de 1876. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Diciembre á fin del mismo. . . . .	9.200	36.800	46.000	92.000
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>54.700</b>	<b>218.800</b>	<b>273.500</b>	<b>547.000</b>
<i>Tercera consignacion.</i>	Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Junio á fin del mismo. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>54.600</b>	<b>218.400</b>	<b>273.000</b>	<b>546.000</b>
<i>Cuarta consignacion</i>	Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de 1877. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Diciembre á fin del mismo. . . . .	9.200	36.800	46.000	92.000
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>54.700</b>	<b>218.800</b>	<b>273.500</b>	<b>547.000</b>
<i>Quinta consignacion</i>	Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Junio á fin del mismo. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>54.600</b>	<b>218.400</b>	<b>273.000</b>	<b>546.000</b>
<i>Sexta consignacion</i>	Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de 1878. . . . .	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Diciembre á fin del mismo. . . . .	9.300	37.200	46.500	93.000
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>54.800</b>	<b>219.200</b>	<b>274.000</b>	<b>548.000</b>

Estas entregas se harán proporcionalmente en los mencionados establecimientos con arreglo á la cantidad que á cada uno señale dicha Direccion general, cuya cifra podrá variar esta con la anticipacion necesaria siempre que lo considere conveniente al servicio.

5.º La duracion de este contrato será la de los tres años naturales de 1876, 1877 y 1878, no pudiendo las Fábricas admitir á reconocimiento, ni autorizar la Direccion general del ramo ninguna partida de tabaco presentada por el contratista despues del 31 de Diciembre de 1878, en que termina definitivamente, salvo el caso previsto en el párrafo primero de la cláusula 31; y cuando por otras causas la Direccion general de Rentas Estancadas considere necesario y conveniente su próroga, que no podrá exceder de 60 dias en todas ocasiones, y prévia la instruccion de un expediente especial.

*Dónde y ante quién ha de celebrarse esta subasta.—  
Qué circunstancias han de concurrir en los licitadores y con qué formalidades debe verificarse el acto.*

6.º La subasta á que se refiere la condicion 1.º de este pliego tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas ante el Excmo. Sr. Director de la misma y el Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, asociados de los Jefes de Administracion del propio Centro, y con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella, que entregará en la misma Direccion para unirle al expediente.

7.º Para poder tomar parte en esta licitacion se hace preciso que los proponentes sean españoles, se hallen en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y que paguen contribucion, acreditándose esto con los recibos de los dos trimestres inmediatamente anteriores al acto. Tambien podrán presentarse á licitar los extranjeros siempre que las proposiciones que hagan se hallen garantidas con la firma de un español que reúna las indicadas circunstancias.

8.º Al darse principio á la subasta el Excmo. Señor Ministro de Hacienda remitirá al Director general en un pliego cerrado el tipo que ha de servir de base para el remate, y que como precio máximo abonará la Hacienda por cada kilógramo del tabaco que se contrata.

9.º Los licitadores que hayan concurrido y deseen tomar parte en la subasta entregarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Director general, Presidente del acto, quien las numerará por el orden de su presentacion, para ser abiertas por este mismo orden á presencia de todos los concurrentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá otra alguna despues de las dos de la tarde en punto del reloj oficial, situado en el Ministerio de la Gobernacion.

10. Para que las proposiciones hechas por los licitadores sean válidas y surtan los efectos que en derecho corresponde, han de estar: primero, redactadas con arreglo al adjunto modelo; segundo, suscritas por un español ó extranjero siempre que se hallen en el

caso que determina la condicion 7.º: tercero, expresar en letra el precio tan solo en pesetas y céntimos de peseta, sin agregar ninguna condicion eventual; cuarto, que vayan acompañadas de la carta de pago que acredite el prévio depósito de garantia que ha debido hacerse en cumplimiento de lo que dispone la condicion 14; y quinto, de la cédula de vecindad del proponente.

11. Llegada que sea la hora de dar por terminada la recepcion de pliegos, el Sr. Director, ó quien presidiendo el acto haga sus veces, los pasará al Notario autorizante para que en a'la voz y por el orden que hubiesen sido presentados los lea, á fin de enterar á todos los concurrentes y tomar nota de su contenido.

Resuelto por la Junta lo que corresponda respecto á la validez ó nulidad de las proposiciones presentadas, si hubiera surgido alguna dificultad se procederá acto seguido á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, publicándolo el Sr. Director general ó el que presida el acto, el cual en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicacion; dando á este en uno y otro caso conocimiento de lo ocurrido para resolver lo que proceda.

12. Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se adjudicará el servicio al mejor postor; pero con la calidad y á reserva de que no ha de tener efecto ni valor alguno dicha adjudicacion hasta que esta sea aprobada por Real orden; empero como puede darse el caso de que entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el contrato bajo las bases arriba indicadas al proponente más ventajoso que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; y si durante él no mejoran ninguna de las dos ó mas proposiciones, la adjudicacion se hará á la que tenga número preferente de presentacion.

Para que pueda haber lugar á lo anteriormente expuesto, dadas las circunstancias que se fijan, tendrán derecho los interesados, si no asisten al acto, á ser representados por otra persona que, siendo español, se halle en debida forma autorizado mediante poder que, examinado en el acto de su presentacion por el Ilustrísimo Sr. Asesor general, declarará ser ó no bastante.

13. Si no se presentase ninguna proposicion no se abrirá el pliego de precio del Gobierno, y en tal forma será devuelto al Excmo. Sr. Ministro por el Director, Presidente de la subasta, manifestándole, mediante exposicion del propio Sr. Director, el hecho del resultado negativo de la misma.

*Importe de los depósitos de garantia prévios y definitivos, y valores admisibles para los mismos.*

14. El depósito de garantia que con la calidad de prévio para licitar debe constituir el interesado y á que se refiere la prevencion 4.º, condicion 10, consistirá en 700.000 pesetas, y el que ha de servir de fianza definitiva para responder del mas exacto cumpli-

miento del servicio será el del 10 por 100 del importe total que sume el valor del tabaco que se contrate.

La cantidad que esta represente, así como las 700.000 pesetas del depósito previo, deberá ingresar en la Caja general de Depósitos.

Dichas garantías constituidas como depósito previo y fianza definitiva, podrán hacerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores que para este objeto son admisibles conforme á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1867 y demás disposiciones vigentes.

*Obligaciones del contratista anteriores á la sustanciacion del servicio.*

15. Celebrado el remate y aprobado que sea de Real orden, se comunicará al interesado para que este afiance el más exacto cumplimiento del mismo con la cantidad que determina la condicion anterior, la cual deberá ser constituida en la Caja general de Depósitos, dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le haya hecho saber la adjudicacion.

16. En el plazo tambien de 15 dias, contados desde la fecha en que se comuniquen á dicho interesado la adjudicacion del referido servicio, otorgará este la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de su cuenta, así como todos los que se ofreciesen con este motivo.

Si en los plazos de ocho y 15 dias respectivamente arriba señalados no hiciese el rematante el depósito, ó dejase de otorgar la correspondiente escritura como queda prevenido, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo; produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

*Reconocimiento del tabaco.—Personas que han de componer la junta para verificarlo, calificarlo y recibirlo, y formalidades á que deben atemperarse tanto en los primeros como en los segundos reconocimientos.*

17. Presentado el tabaco en las Fábricas, cumpliendo lo que determina la condicion 4.ª, se procederá á su reconocimiento, previa la autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas

Esta operacion tendrá lugar ante la Junta que se compondrá:

- 1.º Del Jefe económico de la provincia.
- 2.º Del Administrador-Jefe de la Fábrica.
- 3.º Del Contador de la misma.
- 4.º De los Inspectores de labores.
- 5.º Del contratista ó su representante.
- Y 6.º Del Notario que asista al acto.

Para que la reunion de la expresada Junta tenga lugar, los Administradores-Jefes de las Fábricas cuidarán de dar aviso con 24 horas de anticipacion cuando ménos á los respectivos Jefes económicos, del dia y hora en que haya de verificarse el reconocimiento, á fin de que asistan á la que se señale; pero en el caso de que no compareciesen ni fuese persona alguna en su representacion, no dejará por esto de principiarse el acto á la que previamente se hubiese fijado.

El Jefe económico, como Presidente, podrá conferir su representacion á un funcionario público cuya categoría sea igual ó superior á la del Jefe de la Fábrica respectiva. En la de Gijon podrá representarle el Alcalde de la localidad.

Los Administradores Jefes de las Fábricas y los Inspectores de labores, como periciales practicarán necesariamente el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificacion y aplicacion.

Los Contadores asumirán tambien la responsabilidad de los perjuicios que puedan irrogarse á la Hacienda, si advirtiendo algun defecto en los expresados tabacos no protestasen en el acto y dejasen de dar inmediatamente cuenta á la Direccion general de Rentas Estancadas.

18. Este reconocimiento, como primero, se practicará en la forma siguiente:

Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá el número de manojos que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del artículo.

Para que los tabacos que son objeto de este contrato puedan ser admitidos, además de corresponder á las clases que espresa la condicion 1.ª, deben tener todas las cualidades y circunstancias que determina la 3.ª Si dicho tabaco resultase con estas condiciones, se declarará admisibles por los peritos reconocedores en la clase á que cada tercio corresponda, y en caso contrario se considerará desechado. Cuando apareciese algun tercio que haya sufrido averia por contacto del agua de mar ó deterioro en los envases con motivo de la conduccion, se extraerá la parte dañada, procediéndose á la clasificacion del resto de los manojos, con los cuales se volverá á formar el tercio, pero sin que por esto se entienda que directa ni indirectamente se autoriza el escogido.

19. Los segundos reconocimientos, cuando tengan lugar y hayan sido acordados por la Direccion general de Rentas Estancadas, previo el nombramiento de la persona ó personas que han de practicarlo, se verificarán en la forma siguiente:

Como este acto no tiene más objeto que dejar al contratista al abrigo de una equivocacion ó falta del detenido exámen con que han debido reconocerse los tercios en preservacion de los derechos que le atribuye este pliego, deberá procederse á él de una manera solemne y circunstanciada, asistiendo, no solo el funcionario ó funcionarios que haya nombrado la Direccion, con el contratista ó su representante, sino los empleados de la Fábrica y el Notario que asistieron al anterior y suscribieron el acta.

Reunidos todos en el sitio donde se encuentren los tercios y dándose á conocer el encargado ó encargados de practicar la operacion, el Notario leerá el acta, y en el mismo orden correlativo que fueron desechados haciendo mencion de las causas que motivaron su desfavorable calificacion, serán de nuevo examinados, y abierta discusion entre el nuevo ó nuevos reconocedores y los que primeramente lo hubiesen verificado, se consignará en el acta si hubo conformidad de parecer.

y en caso contrario las razones que se expusieron bulto por bulto por una y otra parte.

20. Considerándose dicho acto de segundo reconocimiento como definitivo y sin ulterior recurso, se reserva, no obstante, á los primeros reconocedores ó funcionarios de la Fábrica el derecho para sostener, si lo creen procedente, su primera calificación, recurriendo directamente y enalzada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, quien previa la instrucción de las oportunas diligencias resolverá lo que en justicia proceda.

Como este incidente ha de ser ajeno á la intervención que hasta entonces ha tenido el contratista, para quien, como queda dicho causará estado la calificación dada á los tabacos en los segundos reconocimientos; los empleados ó personas que practiquen estos serán única y exclusivamente responsables de los daños y perjuicios que por tal concepto puedan irrogarse al Tesoro.

21. De los tercios que sean declarados admisibles por los funcionarios responsables, siempre que haya conformidad por parte del contratista en la apreciación de su clase y condiciones, se practicará seguidamente, tanto en el primero como en el segundo reconocimiento, el peso bruto y destaro de los mismos para deducir el peso limpio de cada uno.

En los que sean calificados inadmisibles, aunque de ello proteste el contratista, no se sujetarán á la operación de destaro, practicándose solamente el peso bruto de ellos.

En los destaros se procederá por suerte, tomando á este fin un tercio por cada 10 de los de que deban destararse. El tipo que resulte será el regulador para los demás.

22. Cuando las operaciones de reconocimiento á que se refieren las condiciones anteriores durasen más de un día, se abrirá un pliego de diligencias en el que se hará constar el resultado de las ejecutadas en el mismo.

Si por algun concepto ajeno á falta de tiempo material en el día, hubiese necesidad de suspender el acto sin terminar el exámen, clasificación y calificación de la partida presentada, se hará constar en el acta, así como en el pliego de diligencias que para el efecto se hubiera abierto, dando de ello inmediata y detallada cuenta á la Dirección general de Rentas Estancadas.

Terminado que sea el reconocimiento de la partida de tabaco presentada por el contratista, se extenderá por el Notario la correspondiente acta, que firmarán los concurrentes, en cuyo documento se harán constar de una manera precisa, clara y terminante las causas ó motivos en que apoyen su calificación los funcionarios que lo practicaron, con separación por supuesto de cada uno de aquellos tercios en que no hubiera prestado su conformidad el contratista, sin que esto releve al mismo de la obligación de firmar el acta, que en caso de no verificarlo no tendrá derecho ni facultad á interponer reclamación alguna sobre ella, considerándose que la acepta en todas sus partes.

Los Administradores-Jefes dispondrán que se copie la precitada acta de reconocimiento en el libro que á este fin debe llevarse en la Fábrica, fijando al pié su

firma, así como el Contador é Inspectores, en señal de conformidad.

(Se concluirá)

## SECCION DE ANUNCIOS.

### NÚMERO 747.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y que ha de regir en el actual año económico, se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes comprendidos en él se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los ocho días siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de tres á ocho de la tarde; pasado dicho plazo no se les oirá reclamación alguna.

Galbárruli 17 de Julio de 1875.—Pedro Perez.

### NÚMERO 789.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad, para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que crean convenientes.

Alfaro 19 de Julio de 1875.—El Alcalde, Amalio García.—Manuel Cemborain, Secretario.

En la librería de la Viuda de V. Menchaca y Redacción del *Boletín oficial* de esta provincia, calle de Mercaderes núm. 53, se hallan de venta á precios reducidos, cuantos libros corresponden á la primera enseñanza y enseres para las escuelas.

También se halla de venta en este establecimiento el Reglamento de Consumos.

El acreditado médico operador y Oculista D. Dionisio Gonzalez, que procedente de Madrid vino de Zaragoza á practicar varias operaciones, no solo de cataratas y demás de la vista, si también escirros, cánceres, polipos, etc. para con el mismo objeto á Haro, donde permanecerá todo el presente mes.

Se suplica á los Sres. de Ayuntamiento hagan circular esta noticia á quien pueda convenirle, por lo que se les anticipa las gracias.

4-2